



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NANCHOC

SAN MIGUEL - CAJAMARCA
FUNDADO 02 DE DICIEMBRE DE 1958, LEY N° 13039
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC:

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NANCHOC-SAN MIGUEL-CAJAMARCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de septiembre del 2023, con acuerdo de Concejo N° 029-2023-MDN y el Dictamen N° 01 de la Comisión de Desarrollo Social y visto el Informe No 023-2023-S.G.D.S.y. E/MDN/MFSG de la Municipalidad Distrital de Nanchoc, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito del Nanchoc CAM y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL NANCHOC

SAN MIGUEL – CAJAMARCA

FUNDADO 02 DE DICIEMBRE DE 1958, LEY N° 13039

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo No 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Nanchoc, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Nanchoc, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NANCHOC

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Municipalidad Distrital de Nanchoc.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del Distrito de Nanchoc tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del Distrito de Nanchoc, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad distrital de Nanchoc.

Artículo 4.- Composición

La CAM del Distrito de Nanchoc, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. REPRESENTANTES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL NANCHOC

SAN MIGUEL – CAJAMARCA

FUNDADO 02 DE DICIEMBRE DE 1958, LEY N° 13039

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



2. REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO MUNICIPALIDAD DISTRITAL NANCHOC
3. REPRESENTANTE DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC
4. REPRESENTANTES DE LA MICRO RED DE SALUD NANCHOC.
5. REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82757.
6. REPRESENTANTES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.
7. REPRESENTANTE DE LA SUBPREFECTURA DEL DISTRITO DE NANCHOC
8. REPRESENTANTE JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACIÓN – NANCHOC
9. REPRESENTANTE DEL COMEDOR POPULAR CASERIO TINGUES
10. REPRESENTANTE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CASERIO TINGUES

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Nanchoc, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM del distrito de Nanchoc, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Nanchoc, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL NANCHOC

SAN MIGUEL – CAJAMARCA
FUNDADO 02 DE DICIEMBRE DE 1958, LEY N° 13039
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de nanchoc.
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el distrito de Nanchoc.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental de la microcuenca del Nanchoc, en coordinación con la Entidad Fiscalizadora Ambiental (EFA).
- e) Solicitar opinión al MINAN respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana del distrito de Nanchoc.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales del área urbana del distrito de nanchoc.
- g) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del Distrito de Nanchoc



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad de Distrital de Nanchoc podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Nanchoc comunicarán a la municipalidad distrital de Nanchoc, la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NANCHOC

SAN MIGUEL - CAJAMARCA
FUNDADO 02 DE DICIEMBRE DE 1958, LEY N° 13039
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Segunda. – Una vez instalada la CAM del Distrito de Nanchoc, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Nanchoc, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Nixon Henry Hoyos Gallardo
NIXON HENRY HOYOS GALLARDO
D.N.I. N° 47475084
ALCALDE